

ORDENANZA N°: 6004/19.-

Ramallo, 19 de septiembre de 2019

VISTO:

La necesidad de contar con un Vivero Municipal, que permita desarrollar un plan para lograr embellecer los espacios públicos en nuestro Partido;

Que existe un PLAN DE ARBOLADO PÚBLICO, regulador por la Ordenanza Municipal N° 5784/18; y

CONSIDERANDO:

Que los distintos Bloques Políticos de este Honorable Concejo Deliberante consideran necesaria la creación de un vivero que contemple especies nativas y ornamentales, para mantenerlas para las próximas generaciones;

Que es imprescindible difundir el valor del bosque nativo y concientizar a la población a cerca de la importancia de su preservación a través de programas educativos. Como así también promover la forestación;

Que la creación de un Vivero Municipal, también permitiría producir plantines florales y forestales, que serían destinados a la forestación y embellecimiento de las localidades del Partido de Ramallo;

Que sería prospero que el Municipio y la Comunidad unan sus fuerzas para la implementación de un proyecto de forestación, que revaloricen el patrimonio natural y la calidad de vida humana;

Que el propósito del presente, es dotar de material vegetal a los distintos espacios públicos y/o privados, para hacer que nuestro pueblo sean más atractivos al turista, vecinos y generaciones venideras;

Que sería de gran importancia que las generaciones de los más jóvenes puedan trabajar dentro de sus actividades curriculares proyectos de esta índole e involucrar a las distintas instituciones de nuestro Partido para crear programas en conjunto y a su vez crear conciencia;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase el “Vivero Municipal del Partido de Ramallo”, dependiente de la
----- Secretaría de Medio Ambiente.-----

ARTÍCULO 2º) La selección de las diferentes especies que se plantarán en el mismo,
----- serán elegidas o recomendadas por el ingeniero a cargo del área y
deberán respetar el ANEXO I de la Ordenanza 5784/18.-----

ARTÍCULO 3º) El predio destinado para la creación del Vivero Municipal será elegido por
----- el Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTICULO 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las reafectacio-
----- nes y capacitación necesarias del personal, que deberá ser seleccionado
y elegido dentro del RRHH existente de la Planta Permanente que está vigente al día de la
fecha.-----

ARTICULO 5º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las reafectacio-
----- nes correspondientes para contar con los recursos económicos necesarios
para dar cumplimiento con la presente.-----

ARTICULO 6º) Envíase copia de la presente al Consejo Escolar de Ramallo, a los Esta-
----- blecimientos Educativos, Clubes, Instituciones Intermedias, Secretaría de
Medio Ambiente Municipal y a los medios de Comunicación del Partido de Ramallo.-----

ARTICULO 7º) Derógase la Ordenanza 2494/04.-----

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE